

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Luis Jaén Jaén y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 1981, que desestimó sus recursos de alzada, formulados contra las Resoluciones del Instituto de Relaciones Agrarias que denegaron sus peticiones de integración como funcionarios de dicho Organismo y que por éste le fueran satisfechas sus remuneraciones como a los funcionarios de carrera y poder beneficiarse de las disposiciones de carácter general que se dicten para interinos y contratados, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25553 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2687/87, interpuesto por don Manuel Rodríguez Mansilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2687/87, promovidos por don Manuel Rodríguez Mansilla, sobre abono de atrasos retributivos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Mansilla contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la denegación presunta de su petición de restablecimiento de jornada semanal de trabajo y haberes correspondientes deducidos ante el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25554 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 613/1985, interpuesto por don José Fernández Herrero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 613/1985, promovido por don José Fernández Herrero, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Fernández Herrero contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos de no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25555 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 451-B/89, interpuesto por don Juan de Dios Porras Coca.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 451-B/89, promovido por don Juan de Dios Porras Coca, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Porras Coca contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 17 de julio de 1989, por la que declaraba la extemporaneidad del recurso administrativo interpuesto en escrito de 22 de noviembre de 1988, con registro de entrada de 26 de diciembre, y que solicitaba se dejaran sin efectos determinadas reducciones en las retribuciones que le correspondían, debemos declarar y declaramos que tal recurso no es extemporáneo y, entrando en el fondo, debemos declarar y declaramos que el recurrente no tiene derecho a la percepción de las cantidades que solicita, todo ello sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25556 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/1988, interpuesto por don Antonio Pozo González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 857/1988, promovido por don Antonio Pozo González, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencias cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Antonio Pozo González, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la resolución de la Dirección General del "I. R. A." que desestimaba la petición del recurrente sobre abono de diferencias retributivas, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25557 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 729/1989 interpuesto por don Rafael Pérez Medina.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 729/1989, promovido por don Rafael Pérez Medina, sobre la integración del recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Rafael Pérez Medina, y contra la Resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 17 de noviembre de 1987, que desestimó la petición formulada de integración en la Escala a extinguir de Guardas rurales, y contra la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada